

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200008300**

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte ejecutante mediante correo de 13 de noviembre de 2020, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Segundo: Una vez acreditado el arancel correspondiente, desglosar los títulos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, previa verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

Cuarto: Entregar a la parte pasiva, si los hay, los títulos constituidos por cuenta del presente asunto, previa verificación del embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

Quinto: Efectuado lo anterior, archivar las diligencias con las anotaciones de rigor.

Sexto: Sin condena en costas por no encontrarse causadas (numeral 8º del artículo 365 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 108, hoy 3 de diciembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3326d65f1fb222f6667c10df465a1db66463d06d98524c7e135326f032446a
df**

Documento generado en 02/12/2020 09:40:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**